

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el control inmediato de legalidad referencia CA-00255, para el estudio del decreto 1000-0254 de abril 16 de 2020 del Municipio de Ibagué - Tolima, con ponencia del Magistrado doctor JOSÉ ALETH RUÍZ CASTRO, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió fallo el 24 de julio de 2020, en el cual, dispone:

“PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD de las adiciones presupuestales realizadas en los ordinales PRIMERO y SEGUNDO, al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, y al Presupuesto de Gastos vigencia 2020, cuyas partidas no tienen relación directa con la atención de la pandemia del COVID-19 que motivó la declaratoria del estado de excepción, tales como las denominadas “Pasivos exigibles vigencias expiradas”, y “Programa construcción, mantenimiento, adecuación, dotación de escenarios deportivos” por no ajustarse a los parámetros de los Decretos Legislativos 461 y 512 de 2020, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la legalidad condicionada de las demás disposiciones del Decreto N° 0254 del 16 de abril de 2020 "Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos", proferido por el señor ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA, de conformidad con lo analizado en esta providencia, en el entendido que la reorientación de las rentas de destinación específica, así como las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales aquí realizadas, sólo son legales y válidas para conjurar la causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020”.

En el numeral cuarto de la providencia, ordena su comunicación a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia.

Agosto 10 de 2020.

MARIA VICTORIA AYALA PALOMA

Secretaria